

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

S. Pedro Alcántara C. y F.

Las Cuarenta horas están en la iglesia de San Francisco de Paula, se reserva á las 6 h.

NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de Hacienda.

El Sr. secretario del Despacho de la Guerra me dice con fecha de 22 de este mes lo que sigue:

»Enterado el Rey de las esposiciones que hizo la junta de monte pío de oficinas sobre que la Real orden de 26 de julio de 1817 espedita por esa via, declarando que los militares que pasasen a servir en las oficinas de Hacienda continuasen incorporados en el monte pío militar, no tuviese efecto retroactivo á aquellos interesados que antes fueron incluidos en el de oficinas, como de lo espuesto acerca del particular por la junta de gobierno del citado monte pío militar, y conforme al parecer de esta; se ha dignado S. M. resolver que los individuos militares incorporados en el monte pío de oficinas desde la Real orden de 29 de junio de 1814, espedita tambien por esa via, hasta la indicada de 26 de julio de 1817, continúen sujetos á él lo mismo que cuantos lo esten desde el mas antiguo, por ignorar ellos ó las oficinas que debian haber permanecido en el monte militar, conforme el art. 16, cap. 7.º de su reglamento; pero que los que hubiesen sufrido los descuentos para este, segun las reglas prescritas en dicho reglamento, deben continuar en favor ó beneficio del propio á que estan sujetos, igualmente que todos los que hubiesen pasado á empleos civiles despues de la mencionada Real orden de 26 de julio, á quienes se les harán aquellos al respecto del sueldo que obtengan en su nueva carrera, y no por el sueldo militar que gozaron y dejaron, como previene el art. 13, cap. 6.º del enunciado reglamento, que queda modificado en esta parte.»

Y de Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Madrid 30 de Setiembre de 1820.

Entre las víctimas de la fiebre amarilla ha muerto en Cádiz el coronel D. Lorenzo García comandante del regimiento de Aragon, uno de los heroes que en S. Fernando tomaron á su cargo la restauracion del código constitucional. Los ingenios gaditanos han llorado en buenos Sonetos la muerte de este valiente militar, y la milicia nacional de la que era individuo, solicitó por el organo de su coronel el Sr. Conde de Villamar el permiso de asistir á sus horas y hacer las descargas; pero el gobernador de Cádiz y nuevo ministro de la guerra Sr. D. Cayetano Valdés se ha visto imposibilitado á acceder á tal solicitud para no apartarse un ápice de lo que previene la ordenanza.

El Capitan general de Andalucía D. Juan Odonojú ha sido condecorado con la gran cruz de Carlos. III.

En Sevilla los serviles se muestran muy contentos y hablan con bastante descaro para que el gobierno les dé un chasco.

Todos los periódicos han hablado de la Sociedad patriótica de amantes de la Constitucion de Ibiza; montada sobre un pié el mas sólido y lisongero: fue elegido presidente de ella el Ilmo. Sr. Obispo de aquella diócesi, quien aceptó gustoso este encargo, y el 8 de junio presentó á discusion el reglamento formado por una comision de cinco individuos. Aprobado este, pronunció S. S. I. un discurso haciendo ver los servicios que podrian prestar al Gobierno tales sociedades, y concluyó diciendo. »Ea pues, no perdamos tiempo; en la primera sesion siguiente se podrán elegir nueve individuos divididos en tres comisiones; que presenten á la sociedad sus respectivas memorias sobre el fomento y ventajas que puedan proporcionar á los ramos de agricultura, comercio, artes é industria: el de estadística que es el mas urgente en el dia, si pareciere oportuno podrá quedar á mi cargo; pues como obispo, como presidente de la junta que se llamó de gobierno, y con las luces suministradas por varios sujetos inteligentes, me prometo formar desde luego un estado completo de la poblacion actual, y riquezas de estas islas.»

Entre los individuos de esta sociedad hay varios párrocos, algunos canónigos, regidores, alcaldes, catedráticos &c.

Es tambien muy laudable el sistema de la Asamblea constitucional de Badajoz en cuyas sesiones varios religiosos de luces de aquella ciudad leen los discursos mas a proposito para rectificar la opinion pública, y preparar la grande reforma clerical que se ha de obrar en España. El 30 de Setiembre último leyó un discurso en esta Asamblea el P. Fr. Rafael Crespo, en que se propuso por objeto probar que la monarquía universal de los Papas, ó el patrimonio de San Pedro, como llaman los curiales y preocupados, en cuanto á las temporalidades de los príncipes y de las naciones es aérea; y por lo que toca á la universal jurisdiccion espiritual, en el estado y circunstancias que se halla, es una invasion en las atribuciones señaladas por Jesucristo á los Obispos. Fué muy aplaudido.

Concluye la Sesion del 7.

El señor conde de Toreno manifestó que se había dado á los señores diputados todo el tiempo suficiente para instruirse en este negocio: que estando como están aprobados todos los presupuestos, excepto el de hacienda, habiéndose hecho en los mas de ellos, aumentos de gastos, se tenía un conocimiento completo del *deficit*, no pudiendo dudarse de los valores aproximados en que se podían regular las rentas: que durante la discusión de dichos presupuestos, las cortes se han convencido de que no se podía recargar mas al pueblo; y sobre todo que por ningun otro medio que el del empréstito se podía atender á los gastos indispensables de los 6 ó 7 primeros meses, que es en lo que consiste la gran dificultad: que los productos de la nación no se podían regular en mas de 5 á 6 mil millones, y que las deudas de que se ha hecho mérito debían mirarse para el caso como incobrables. Después de otras reflexiones concluyó diciendo: 1.º que los presupuestos estaban aprobados, y 2.º que en el mismo hecho se había conocido la necesidad del empréstito, y no era fuera de tiempo el discutir este asunto. Hablaron en seguida los señores Golfín y Florez Estrada, en el sentido que manifiesta la indicación hecha por el primero, segun se dirá despues; y á los cuales procuró satisfacer como de la comision el señor Yandiola.

El señor Gasco presentó la proposición siguiente. »Por las razones que he manifestado pido que antes de que se declare haber lugar á votar sobre el dictamen de la comision de hacienda, relativo al empréstito, se nombre una comision especial para que dentro de un brevísimo termino, proponga los medios para cubrir el deficit que puede resultar en las rentas. Después de varias observaciones hechas por los señores Oliver, Lasanta y Gasco, no se admitió á discusión.

Indicación del señor Golfín; »pido que las cortes decidan si se tratara hoy del empréstito, ó si se suspenderá hasta que examinado el dictamen de la comision de hacienda, se hallen convencidas del verdadero deficit para cubrir los gastos del estado.» Hablaron los señores Palarea, Salvador, ministro de hacienda y Sierra Pambley, de cuyas resultas quedó admitido á discusión, suspendiéndose esta hasta mañana, y levantándose la sesion á las tres.

Sesion extraordinaria del 7 por la noche.

Se abrió á las 8 y media. Se leyó y aprobó el acta de la extraordinaria anterior. Se concedió permiso al señor Michelena para que pudiese declarar en la causa formada á un soldado del 2.º regimiento de guardias españolas, como pedia el ayudante de dicho cuerpo, en virtud de orden de su coronel. El señor Quiroga hizo una indicación, pidiendo que á la mayor brevedad presentase su informe la comision de cárceles sobre los presos que puedan estar en comunicacion. Se mandó pasar á dicha comision. = Continua la discusión del proyecto de ley sobre libertad de imprenta, y siendo las once menos cuarto, levantó el señor presidente la sesion.

Sesion del dia 8.

Abierta á las diez y media, y leida el acta, quedó aprobada.

La secretaría presentó una duda acerca de lo resuelto ayer sobre los capellanes castrenses, á que contestaron varios señores diputados.

El señor secretario de hacienda remitió un plan sobre establecimiento de depositos de efectos extranjeros. = A la ordinaria de hacienda.

El mismo señor secretario remitió una solicitud de D. N. Cisneros, que en atencion á que le debe el erario varias cantidades, pide se le descuenten del importe de los derechos de los generos que introduzca de America. = A la ordinaria de hacienda.

La diputacion provincial de Valencia hace presente los perjuicios que causa á aquella provincia la introduccion de moneda falsa, que desde el año 12 experimenta, y pide se tome alguna determinacion pa-

ra evitar este desorden. = A la comision de comercio.

La diputacion provincial de Mallorca hace presente, que para individuos de ella fueron antes elegidos algunos sujetos de Menorca é Ibiza, y que en el dia por falta de medios para su viage y otras causas, no pueden verificarlo, y pide se tenga en consideracion para lo que las cortes juzgen conveniente. = A diputaciones provinciales.

La misma diputacion manifiesta el mal estado en que se encuentra la instruccion en aquella isla, por la insuficiencia y poca adhesion al sistema constitucional de algunos catedráticos, y pide á las cortes lo tengan en consideracion, y que se la autorice para hacer ella eleccion de maestros. = A la de instruccion pública.

El señor secretario de la gobernacion de la península remite con informe del gefe político de esta provincia, el expediente sobre la solicitud hecha por doña Ana Daganzo, sobre que se la perdonen 42 fanegas de trigo que debe al posito. = A infracciones.

El mismo señor secretario remite 200 exemplares del decreto del 15 del pasado sobre arreglo de colegios. = Archivense.

El señor secretario de la guerra remitió un papel del consejo de estado, sobre las reclamaciones de los dependientes del tribunal especial de marina, para que se les despachen los titulos. = A la primera de legislacion.

La universidad de Toledo hace presente su antigüedad, y pide no ser suprimida. = A la de instruccion pública,

El ayuntamiento de Casar del Rey, en Estremadura, haciendo presente lo corto de su vecindario, y la mala cosecha que ha tenido, pide cesen los apremios que sufre por no haber podido pagar la contribucion. = A la ordinaria de hacienda.

Varios procuradores sindicos de Valencia y de otros pueblos, piden que se aumenten los derechos en la introduccion de algarrobas estrangeras, para evitar los perjuicios que reclaman. = A la ordinaria de hacienda.

La diputacion provincial de Aragon pidió se aprobase la esposicion que habia hecho, y proposicion del señor Cabero sobre division de aquella provincia. = A la comision que entiende en este asunto.

El ayuntamiento constitucional de Zaragoza pide se lleve á efecto el real decreto de 9 de marzo de 809. = A la ordinaria de hacienda.

Felicitaron á las cortes por las ocurrencias de los dias 6 y 7 la guarnicion de Figueras y la sociedad patriótica de Barcelona. = Oido con particular agrado.

La universidad de Cervera felicita á cortes por su instalacion y buen acierto en sus tareas. = Oido con agrado.

El señor secretario de hacienda manifiesta la gran mortandad que hay en los tres presidios menores, y los muchos gastos que se ocasionan en ellos.

La comision de hacienda presentando su informe acerca de la solicitud de la diputacion provincial de Sevilla, que pedia se rebajase la cuota de 19 millones que se le repartió; opina no puede efectuarse dicha rebaja hasta que no se haga el arreglo de contribucion, = Aprobado.

La misma comision con vista del oficio del señor secretario de hacienda, á que acompañaba la nota del mayordomo mayor de S. M. de las fincas pertenecientes á la yeguada de Córdoba: y en que preguntaba si deberian estas agregarse ó no al credito público, es de parecer que deben agregarse todas las que correspondan á dicha yeguada. = Aprobado.

Las comisiones ordinaria de hacienda, legislacion y agricultura, habiendo examinado la representacion del intendente de Avila y circular de la junta de diezmos de la misma, como también lo que esponia el cabildo de Valencia sobre la resistencia que

se experimentaba al pago de diezmos, opina se diga al gobierno que no habiendo las cortes hecho novedad alguna acerca de los diezmos, use de sus facultades. = Aprobado.

La comision ordinaria de hacienda, en vista de la esposicion del cuerpo de comercio de la ciudad de Zaragoza, solicitando se lleve á efecto la providencia, que consiguiente al real decreto de 12 de julio último, dió aquel intendente para suprimir la aduana y resguardo de puertas; opina que se pase al gobierno dicha esposicion para los efectos convenientes. = Aprobado.

Se concluirá.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Representacion hecha á las Cortes por la Sociedad patriótica de Buenos amigos de esta ciudad.

Las Sociedades patrióticas, mucho mas antiguas en España, que las leyes del ordenamiento y de las partidas; pues la 10.^a del título 1.^o partida 2.^a, dice "que una de las arterias de que se valen los tiranos es la de matar á los sabidores, y vedar las cofradías é ayuntamientos de los Omes... punando que los de su señorío sean necios é medrosos..." Se renovaron en España despues de promulgada la Constitucion de la Monarquía en el año de 1812, y duraron hasta el 24 de mayo de 1814 en que un decreto real de aquella fecha dispuso su estinacion, encargando á los Arzobispos y demas prelados eclesiásticos que celasen sobre el cumplimiento de la orden. Las Sociedades patrióticas pues fueron restablecidas con el sistema de la libertad despues de 7 de marzo de este año y cuando se creian afianzadas nada menos que por la misma Constitucion y por sus artículos 2, 4, 371 y 373, han sabido con dolor y amargura que se trataba de renovar el decreto de 24 de mayo de 1814 por no considerarlas convenientes ni necesarias, y que se proponia por una comision compuesta de individuos, que previamente habian demostrado su injusta oposicion á la existencia de las Sociedades, el que se coartasen las facultades de estas en términos de no poder mantener correspondencia entre sí, medida que no se habia meditado aun en la época de la tiranía.

En el caso de que las Cortes no consideren que las Sociedades patrióticas se hallan competentemente autorizadas por los artículos citados de la Constitucion, esta *Barcinonense de Buenos Amigos* ruega á los representantes se sirvan atender al tiempo de discutir el proyecto de ley presentado por la comision las siguientes observaciones.

Montesquieu nos enseña "que nada hay mas peligroso para un estado que el cambio de los principios de su gobierno. El paso de un sistema á otro es difícil y arriesgado, porque estando roto el resorte del antiguo, el nuevo no le reemplaza sino lentamente. En aquella crisis peligrosa las Sociedades mantuvieron el espíritu público; desprecuparon el pueblo fascinado con la antigua supersticion y fanatismo; estrecharon los vínculos de la sociedad que podian con facilidad, desacerse; contuvieron con su vigilancia á los apóstoles del despotismo; y colmaron de obsequios y agasajos á los héroes que proscritos por la tiranía se restituian á la cara patria.

Este objeto le desempeñaron completamente las Sociedades en su primera época que empezó á principios de marzo y acabó en el glorioso 9 de julio, en que un juramento el mas solemne unió para siempre al rey con los pueb'os de las Españas. Si aquella primera época fué peligrosa, lo es todavía mas esta segunda, en que las Cortes ejerciendo sus augustas funciones promueven las reformas necesarias; pero reformas que aunque establecidas por hombres que impregnados de principios regeneradores se elevan sobre miserables montes de la corrupcion, de la

debilidad y de la ignorancia; chocan no obstante contra los intereses de ciertas clases que ó por el azar del nacimiento ó por los medios de la seduccion ó abusando de su caracter obtenian exclusivamente todos los puestos y destinos, todas las gracias y todos los beneficios; miraban el estado como su patrimonio, aprovechaban la mayor parte de los productos de las tierras y consideraban al pueblo como una presa que ellos podian devorar.

Es mas peligrosa esta época que la primera de que se ha tratado, pues se trata de reformar, una numerosa y opulenta corporacion y que como hemos visto en el momento de querer tocársele algo de sus oscuros y antisociales privilegios; *que ella llama inmunidades*, amenaza de causar turbulencias al estado.

Y es esta época mas peligrosa que la primera, porque las Cortes van sin duda á hacer desaparecer los restos de la arbitrariedad que pesan aun sobre el pueblo recargado de impuestos, de tasas y contribuciones indebidas, dimanadas de antiguos y opresivos privilegios como son los diezmos, los llamados derechos de cops, de lleuda y otros de esta naturaleza: y van sin duda á dar fin al secreto que se llama política, que consistia en sacrificarlo todo sin pudor á las conveniencias particulares.

Pero, Padres de la patria, vuestra sabiduría, no desconoce que no se desarraiga con facilidad esta clase de males inveterados sino es por la fuerza de la opinion pública; y vuestra ilustracion conoce tambien que para esto es preciso que la filosofía azote de los déspotas, esparza y disemine las verdades del sistema de gobierno actual, que impregne sus maximas benéficas é ilumine á la multitud que se halla aun en tinieblas y no ve la luz. ¿Y quien desempeñará mejor este encargo que las Sociedades patrióticas, cuyo instituto tiene por objeto consolidar el sistema constitucional é ilustrar al pueblo? ¿Y quien se espondrá mas al peligro para defender á su patria que el que voluntariamente se ha ofrecido á su defensa?

Cuando se suceden unas conspiraciones á otras para desterar del corazon de los buenos los principios eternos de la justicia y la libertad, y se esparcen y publican escritos subversivos y alarmantes, para fascinar mas los espíritus pusilánimes y preocupados: cuando los conspiradores puede que se disfracen con hábitos liberales, y protegiendo el crimen y asesinando á la virtud procuren reconducirnos por un camino obliquo, y seguro á la tiranía: y cuando los serviles en su frenética situacion, avezados á dirigirse siempre por principios de una política maquiabélica, atacar alevosamente, y herir á traicion; es de temer que protejan á los malvados, jurando fidelidad á los patriotas, y asechen el momento de ahogar la libertad naciente en su misma cuna ¿será prudente, será político, dispersar y anonadar á los Vigias que continuamente los observan, como lo hacen las Sociedades Patrióticas? Uno de entre vosotros, representantes del pueblo, el Sr. Moreno Guerra, dijo en la sesion extraordinaria del 23 de setiembre último, "que debió siempre contarse con el ejército de la Isla para hacerse obedecer de todos los enemigos del sistema constitucional." Disuelto ya aquel, y licenciada una gran parte del permanente, faltando aun mucho para completar la milicia nacional: ¿Será posible que se destruya una de las columnas que sostienen el templo de la libertad, que por tal pueden estimarse las Sociedades Patrióticas? ¿Y será infundado el temor de que vacilante entonces aquel edificio ceda por falta de apoyo al choque impetuoso de los malos y sepulte bajo sus ruinas, como en 1814, á nuestros respetables Padres de la Patria?

Los que opinan contra la existencia de las Sociedades al paso que confiesan que han sido aquellas de gran provecho hasta ahora, oponen el temor de

que degeneren y sean perniciosas. Esta ideal presuncion queda desvanecida por lo que se ha escrito en los papeles públicos, y siempre deberá atribuirse á mala logica deducir un mal futuro contingente de la misma bondad de los presentes hechos. Atribuyese tambien á estas sociedades la posibilidad de causar á la España los males que los Clubs causaron á la Francia, y á pesar de que el que consienta en esta posibilidad debe convenir tambien en que las Sociedades pueden mantenerse siendo tan útiles como se confiesa que lo han sido hasta ahora; es desmentido por la historia que los Clubs fuesen en Francia la causa primordial y verdadera de los estragos y calamidades que esperimentó aquel pais desgraciado.

Abrase la historia imparcial de la revolucion francesa, leanse las páginas donde empieza á tratar de la fuga del bondadoso quanto desafortunado Luis XVI y su arresto en la frontera, y se hallará que cayó entonces el velo que cubria todos los ojos de los franceses y que del pérfido consejo de la fuga que sugirieron al rey los cortesanos, se originó la guerra civil; que se desvaneció entonces la confianza que habia entre el rey y los pueblos; que se descubrió la estrecha coalicion que reinaba entre las dos clases privilegiadas y la corte; y que alarmados los ciudadanos, con esta triple alianza temieron las proscripciones que estaban prontas á descargarse sobre aquellos sino rompian el lazo que se les habia armado: y se verá igualmente que cuando ocurrió la fuga mencionada no estaba fundado todavía el club de los Jacobinos.

Se forma tambien cargo á las Sociedades de si alguna habria calificado da traidores á los 69 persas. Es esto una suposicion gratuita, pues quien los ha declarado tales es la ley, porque el parrafo 1.º del art. 102 de la Constitucion espresamente declara y manda perseguir como traidores á los que aconsejen al rey que impida le celebracion de las Cortes, ó que las suspenda, ó disuelva; estando acordes las Cortes con la Nacion que dichos persas pidieron por escrito al rey que derrocasse el edificio constitucional, nada es de estrañar que alguna Sociedad Patriótica los titulase traidores usando de una voz legal especialmente tomando en consideracion aquella Sociedad que el espresado período marcado por la Constitucion era inalterable.

Seguramente que son muy débiles las razones que tienen los enemigos de las Sociedades para atacarlas cuando han de hacer uso para ello de lo que mas debe patrocinar á dichas asociaciones. Se las acusa de haberse reglamentado por si mismas. ¿Y el hombre justo podrá estimar por una falta ó un crimen que las Sociedades hayan tomado las medidas convenientes para mantener el orden en las sesiones, para evitar la exaltacion de ideas y para impedir toda desavenencia entro los socios que cause se el choque de opiniones encontradas? ¿Y puede haber mayor trastorno que atribuir á falta el mayor acto de virtud? Ya preveemos que se nos dirá: las Sociedades pueden abusar de sus facultades, entendamos mas la proposicion, aunque sea falsa, han abusado algunas han perturbado la tranquilidad pública, no han respetado las autoridades han destruido la patria; decimos algunas porque todas es tan imposible de probar como de ejecutar, aunque lo quisieran. ¿Deberan por eso las Cortes, ni el gobierno estinguirlas? ¿Permite la justicia que se castigue al inocente porque no delinca, asi como manda castigar al delincuente, porque delinquiró? ¿Es esté otro pecado original, que haya de comprender á todos los hijos de Adán? Lo que deberá hacer en este caso el legislador, es autorizar con un reglamento las Sociedades Patrióticas para que no abusen de sus facultades, lo mismo que se ha hecho por las Cortes estraordinarias, con las Sociedades económico-políticas, y con otros cuerpos científicos.

Lo contrario manifiesta la desconfianza del gobierno ó la ignorancia del legislador.

Mas estos males imaginarios parece no deben servir de pretexto para privar á los españoles de uno de sus derechos legitimos, cuando del establecimiento de las Sociedades pueden resultar ventajas muy útiles á la Nacion. El libro de las actas de esta Barcinonense (que está pronto para ponerse en poder de cualquiera autoridad si se quiere examinar su contenido) es el mas auténtico testimonio de los trabajos y desvelos de la asociacion para la pública prosperidad: por su conducto se hacen conocer al pueblo sus verdaderos derechos: se trabaja en consolidar el sistema de la libertad; y ahora acaban de establecerse dos cátedras públicas, una de derecho público y de gentes, y otra de ideologia, para enseñar gratuitamente estas ciencias á cuantos quisieren aprenderlas.

¿Donde mejor que en las Sociedades se ilustrará la juventud y adquirirá aquel despejo necesario para producirse en publico y con el tiempo en el congreso de la Nacion? Si la felicidad de España depende indisputablemente del ecierto en las elecciones, ¿donde mejor que en las Sociedades Patrióticas podrá descubrirse el patriotismo y merito literario de los ciudadanos que sean dignos para diputados en Cortes y provincia y para los oficios municipales, toda vez que el pueblo debe hacer la eleccion, tan facil de que se le engañe por la seduccion é hipocresia? Si reconocen las Cortes ser necesarias las Sociedades económico-políticas para el fomento de la agricultura, industria y comercio ¿dejará de ser mayor la necesidad de las Patrióticas que ademas de aquellos objetos tienen el interesante de la consolidacion del sistema representativo? ¿y lo que un ciudadano tiene por si derecho de hacer ¿no lo tendran igualmente doscientos por todas estas razones.

Suplican los infrascritos á las Cortes se dignen aprobar la continuacion de los trabajos de las Sociedades á beneficio de la patria y afiauzar su existencia por una ley. Barcelona octubre de 1820. — El Vice-presidente 1.º Miguel Garcia de la Madrid. — El Secretario. Joaquin de Alcántara y Boria.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Mozarron, Cartagena y Tarragona en 30 dias, el patron Bautista Lloveras, catalan, laud S. Antonio, con cevada, almagre y esparto de su cuenta.

De Gibraltar y Malaga en 10 dias el patron Fermín Pi, catalan, Jabeque S. Antonio; con bacalao, estaño y pipas vacias á varios.

De Aguilas y Tarragona en 19 dias al patron Domingo Bover valenciano, laud S. Antonio; con trigo de transito.

De Motril en 15 dias el patron Ramon Moreu, cotalan laud virgen del Carmen, con pasas de su cuenta.

De Valencia y Tarragona en 7 dias el patron Agustin Borja valenciano laud las almas, con arroz y aceyte de pescado á varios.

De Morviedro, en 3 dias el patron Ramon Parés catalan, laud S. Francisco de Paula, con arroz, algarrobas, higos pasas y otros generos á varios.

TEATRO.

El Amante precipitado: concluido esto se bailará el bolero jaleado, se dará fin con el sainete el maestro de rondar. A las 6.

Teatro nacional de la plaza de los gigantes. Comedia la muger firme: concluida se bailará el bolero, y sainete del disfraz venturoso. A las 6.

PRECIOS CORRIENTES POR MAYOR

segun nota arreglada por el Colegio de corredores de cambios de la plaza de Barcelona 19 de octubre de 1820.

GRANOS DE PRIMERA CALIDAD,

TRIGOS DEL PAIS.
Nominales.

Peset. la cuar.

Aragon	16 1/2 a 17
Andaluz	15 a 16
Aguilas	17 1/4 a 17 1/2
Meschilla de Sevilla.	16 1/2 a 17 1/2
Mar negro.	17 a 19
Cevada del reino.	8 1/2 a 7 3/4
Urgel y Aragon	8 a 8 1/2
Avichuelas de Valencia.	18 a 19
Havones de Alexandria.	10 a 11

Pesetas el quintal

ALGARROBAS de Sicilia.	a
Ibiza.	a
Valencia á bordo.	3 1/2 a 3 7/8

Pesos fs. el barril

HARINAS de Filadelfia, Baltimore &c.	
--------------------------------------	--

Dichas. Pesos fs. el quintal.

De Francia:	
Dicha.	

FRUTOS COLONIALES.

Lib. Cat. quintal.

AZUCAR de la Habana 3/5 blanco y 2/5 quebrado.	17 a 18 1/2
Blanco.	20 1/2 a
Quebrado.	16 a 16 1/4

COBRE del Perú.	a
De Caracas.	a

CUEROS al pelo de Buenos Aires	22 a 26
Dichos.	a

De la Habana salas por esc.	28 a
De Cuba de 21 á 24 ft de peso.	a
De Guayana de 20 á 22 ft	a
De Puerto-Rico y Costafirme.	31 a 32
Del Brasil de 28 á 29 ft	a
Sebo de Buenos-Aires.	a
Estaño del Perú.	a

Suel. Catal la ft.

CAO de Caracas segun calidad.	14,9a 15,, 9
Maracaibo.	
Guayaquil.	7,6a 8,,
Madalena.	a
Pimienta de Tabasco.	5,,2 a
Zarzaparrilla de Vera-Cruz.	7,,6 a 8,,

Pesos fs el quintal.

CAFE.	22 1/2 a 24
-------	-------------

Pesetas la ft

GRANA Plateada.	20 a 21
Negra.	21 a 21
Granilla.	a
Quina fresca y superior.	a
Calisaya.	11 1/4 a

ANIL Flor de Guatemala.	9 1/2 a 10
Flor Caracas.	9 1/2 a 10
Sobresaliente.	7 1/2 a
Corte.	5 3/4 a

Pesetas el quintal.

PALO Campeche.	9 a
Brasilete de Santa Marta.	21 a 22
Dicho Fernambuco.	a

Ps. 128 ctos q

ALGODON de Fernambuco.	1.a 43 a 42
Dicho.	2.a a 39 1/2

Guayana y de Varinas.	37 a
Varita.	26 a
Giron.	27 a
Cumaná.	31 a
San Andres.	29 a
Caracas y Puerto-Cabello.	25 a 26
Molinillo.	32 a 34
Cuba.	3 a 33
Puerto Rico.	37 a
Nueva Orleans.	30 a 31
Lima de primera.	34 a
Dicho de segunda.	28 a
Vera-Cruz con pepita.	8 a
Havana son pepita	33 a

ALGODON de Motril.	3 a
Dicho de Ibiza con pepita.	9
Dicho de Levante.	28 a 29

VARIOS GENEROS Y EFECTOS.

Pesetas el quintal.

ARRÓZ de Valencia.	19 a
De Cullera.	16 a 16 1/2
De Lombardía.	18 a 19
De Alejandria con sal.	a
De la Carolina.	a

Pesetas la ft

AZAFRAN.	32 a
----------	------

Lib. cat. quint.

ALMENDRA de Esperanza.	29 1/2 a
De Mallorca.	16 1/2 a
Avellana del Pais.	22 a 23
Anis de Alicante.	a 1 1/2
Dicha de la Provincia.	16 a 17
Acero de Trieste.	16 a 16 1/2

ALUMBRE de Aragon.	a 6 3 9
De Holanda.	a
De Civitavechia.	a

Sueldos la ft

ACEITE de Vitriolo Ingles.	3,, a 3,,3
Dicho de Francia.	14 a 15

AGALLAS de Alepo negras.	22,, a
Dichas en sorte.	13,,6a

AGUA FUERTE de 42 grados.	a 14,6
de 36 grados.	a 13
de 32 grados	a 11,,3

Pesetas el cortan.

ACEITE de comer de la rivera de Génova.	a
Del Pais bueno.	4 1/2 a
De Tunez.	a
De Mallorca.	a
Comun.	a

Pesetas el quintal.

BARRILLA de Alicante	10 a
De Tortosa.	a
Sosa.	3 a 3 1/4

Duros ql. hol. á bor.

BACALAO de Noruega.	5 3/4 a
Pezpalo abierto.	5 1/2 a
Dicho redondo.	4 1/4 a

Duros ql. ing. á bor.

De Terranova.	a
Lenguas de Schetland.	dos cargos exist.s

Duros ql. catal

CAÑAMO de primera.	11 1/2 a 11
De segunda.	9 a 10
Peinado de primera.	16 a 17
Dicho de segunda.	14 a 15

Pesetas el quintal.

CORCHO en hojas de primera y segunda.	a
Dicho inferior.	a

Pesetas la ft

CANELA de Holanda.	11 a 14
De la China en fagito.	3 a 3 1/4
Clavillos.	5 3/4 a 6

Sueldos la ft

CERA de Berberia.	a
Del Pais.	18,,9a 20
De Cuba blanca.	a
Cardenillo.	12 a 12 6

Pesetas el quintal.

Caparrosa.	6 a 7
------------	-------

Sueldos la cana.

DUELAS de roble de Romania.	70 a 75
-----------------------------	---------

Pesetas la Botada.

De Castaño furnida.	18 a 19
---------------------	---------

Sueldos la ft

GRANILLA de Aviñon.	8 a 11
GOMA Arabiga.	11,,6a 12
Berberisca.	6 a 6,,6

Libras el quintal.

De Mallorca.	24 a
De Sicilia.	24 a

HIERRO de Suecia bien asurtido.	11 a 12
De Rusia.	a

JABON de piedra.	16 a a. s
	Duros la 17 1/2

LANA sucia la saca de 6 @s. 6 ft	
----------------------------------	--

De Segovia.	40 a 45
De Extremadura.	34 a 36

De Molina Trasumant ó Merina.	30 a 32
Entrefina.	24 a 26

Sueldos el maso.

LINO de Holanda. núm. 32.	9,,6a
Id.	40. 10,,6a
Id.	48. 11,,9a
Id.	64. 13,,9a
Id.	80. 14,,9a

Sueldos la ft

MANNA de Geraci.	8 a 9
------------------	-------

Sueldos la ft

PIMIENTA de Holanda.	7 9 a
----------------------	-------

Pesetas la resma

PAPEL superfino de Capellades.	18 a 20
Florete de idem.	11 a 14
Floretillo de idem.	9 a 10
Florete de Olot y Bañolas.	8 a 9
Estraza superior la bala.	30 a
Idem comun idem.	27 a

Pesetas la ft

PIELAS de liebre segun calidad.	6 a 7
---------------------------------	-------

Libras el quintal.

RUBIA de Francia primera.	34 a 35
Dicha segunda.	27 a 28
Del Reino.	27 a 28

Sueldos la ft

SALSATURNO.	10 a
SUELA curtidar	a

Pesetas el quintal.

SUMAQUE.	20 a
----------	------

Pesetas la ft

SEDA pelo de Turin.	1.a 31 a 33 1/2
Dicho.	2.a 30 a
Dicho Lombarda.	1.a 29 1/2 a
Dicho	2.a a

Trama torcida Lombarda superfina.	a
-----------------------------------	---

Dicha de Mesina.	20 a
Hilandero de Valencia.	21 1/2 a
Entredoble.	19 a 19 1/2
Trama fina.	18 a 18 1/2
Trama de Aragon fina.	17 1/2 a 18
Dicha mediana.	17 a
Dicha gruesa.	16 1/2 a

Libras el quintal.

VITRIOLO VERDE de Inglaterra.	14
De Francia.	14

CAMBIOS.

Londres.	37
Paris.	de 15 48/100. á 15 55/100
Marsella.	15 50/100 á 30 d. f.
Hamburgo.	88 1/2 y 89.
Amsterdam.	98 1/2 y 98 3/4
Genova.	23 4 y 23 5
Idem.	23 2 á 30 d. fecha.
Madrid.	1 1/4 p. c. daño.
Cádiz.	3 p. c. id.
Valencia.	1 1/2 p. c. id.
Alicante.	de 1 á 1 1/2 p. c. id.
Reus.	1/2 p. c. benef.
Tarragona.	1/4 y 1/2 p. c. id.
Vales reales de 67 3/4 a 67 1/4 p. c. daño.	

